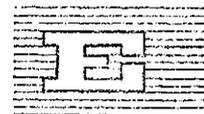


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1298/Add.10
24 de abril de 1980
ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORIAS
NACIONALES, ETNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜISTICAS

Observaciones recibidas de los gobiernos de conformidad con
la resolución 14 A (XXXIV) de la Comisión

Adición

MALI

[Original: Francés]
[24 de marzo de 1980]

OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECLARACION PROPUESTO POR YUGOSLAVIA

Este proyecto, interesante por varios conceptos, no suscita por parte de la República de Malí más que las dos observaciones siguientes:

1) Malí desearía completar como sigue el párrafo 2 del artículo 2:

"Toda propaganda o actividad que tenga por objeto discriminar contra las minorías o amenace su derecho a la igualdad en la expresión y el desarrollo de sus características propias, es incompatible con los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, como tal, debe ser condenada por los Estados Miembros de la Organización."

2) La segunda propuesta de Malí se refiere al artículo 3, que desearía quedase redactado así:

"Para los efectos de lograr condiciones de completa igualdad y desarrollo pleno de las minorías como colectividades y de sus miembros, se invita a los Estados Miembros de la Organización a adoptar medidas concretas que permitan a las minorías expresar libremente sus características, desarrollar su cultura, educación, idioma, tradiciones y costumbres y participar sobre una base equitativa en la vida cultural, social, económica y política de los países en que habitan."